

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Factoring Abogados
Demandado	Daniel de Jesús Montoya Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00856 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial donde la parte actora acredita radicación de oficio ante la POLICIA NACIONAL por medio de correo electrónico, sin embargo no allega la confirmación de recibido del mismo, es decir, el Despacho no puede confirmar si el oficio fue o no recibido ni se puede observar en el cuerpo del correo que el oficio hubiese sido adjuntado.

Por lo tanto, se le **requiere** para que remita dicha confirmación o acuse de recibido ya sea automático o expreso, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P y para que evidencie que si remitió el oficio mencionado.

Se incorpora en el expediente además la constancia de radicación de oficio ante la Secretaría de Movilidad de Medellín con su respectivo soporte de pago.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa6e4506465aad5d17fcd441450ef502866e98d2d30fa68aebc4d27251dfe05
Documento generado en 04/11/2022 05:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>